

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto interlocutorio

Santiago de Cali Valle, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022). -

Divorcio Contencioso Rad.Nº.2022-00112-00

Apreciadas las actuaciones que militan en el expediente, y en atención al escrito de contestación donde el demandado se allana a las pretensiones de la demanda, de conformidad con lo establecido en el Art. 98 del Código General del Proceso, el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO. TENER notificado al demandado ANDRÉS FELIPE ROJAS BENITEZ.

SEGUNDO. RECONOCER personería para actuar en nombre y representación del extremo demandado, al abogado CÉSAR AUGUSTO ARBOLEDA CRUZ identificado con la c.c. N°.94.389.654 y T.P. N°.94.684 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con las facultades otorgadas en el poder allegado.

TERCERO. TENER por contestada la demanda a través de apoderado judicial, por parte del demandado ANDRÉS FELIPE ROJAS BENITEZ.

CUARTO. En firme este proveído, pasar a despacho para tomar la decisión respectiva.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 094 Hoy 26 DE AGOSTO DE 2022 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria